BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

93

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el nombre de ídem, en el ganado de la especie ovino existente en el término municipal de Cabezuela, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Marino de Miguel y otro, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVIII del Reglamento de Epizotias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 4 de enero de 1960.

El Gobernador Civil

94

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Villeguillo y que fué declarada oficialmente con fecha de 3 de octubre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de enero de 1960.

El Gobernador Civil

95

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Madriguera y que fué declarada oficialmente con fecha de 30 de octubre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de enero de 1960.

El Gobernador Civil

96

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de El Negredo y que fué declarada oficialmente con fecha de 30 de octubre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 enero de 1960.

El Gobernador Civil

143

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que han sido modificados los días y horas en que habrán de realizarse ejercicios de tiro de cañón en el presente mes de enero, en la forma siguiente:

Los días 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, de 15 a 17,30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de enero de 1960.

El Gobernador Civil interino,
Manuel Díaz-Miguel Moraleda

122

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos autorizados, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 10 al 16 son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda..........	6,90	8,50
Peras clase selecta..	9,90	11,90
Peras clase corriente.	6,50	8,50
Limones..........	6,90	8,90
Acelgas..........	1,55	2,30
Repollos..........	1,50	2,00
Coliflor recortada...	4,25	5,00
Cebollas del país....	2,25	3,00
Cebollas de Levante.	2,75	3,50
Zanahorias........	3,00	4,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 9 de enero de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

124

Administración de Rentas Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal

Se viene observando por esta Oficina que casi todos los Ayuntamientos de esta provincia no cumplen con lo dispuesto por la vigente Ley de Utilidades en lo que afecta a las declaraciones de los sueldos de sus empleados, por lo que por el presente anuncio se les recuerda las siguientes obligaciones:

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de un trimestre deben presentar sus declaraciones en este Negociado de Utilidades, bien directamente por ellos o por medio de sus Agentes. Al tiempo de la presentación deberán hacer el ingreso correspondiente si la cantidad excede de 500 pesetas.

El incumplimiento de estas obligaciones llevará consigo la sanción que corresponde con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, con la que quedan conminados.

Segovia, 9 de enero de 1960.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona*.

125

Impuesto sobre Sociedades

Se recuerda a las Sociedades domiciliadas en esta provincia y que realizan actividades ajenas derivadas o complementarias en otra u otras distintas y que deseen ser sometidas a Evaluación Global tan solo por la de Segovia, que dentro del mes de enero corriente deberán así solicitarlo de esta Delegación de Hacienda.

Segovia, 9 de enero de 1960.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona*.

69

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1959 y anteriores

CONTRIBUCION URBANA

Término municipal de Cedillo de la Torre

Don Vidal García Andrés, Agente ejecutivo en la zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de diciembre de 1959 he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de ocho días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombre del contribuyente, finca embargada, débitos y valoración deducidas cargas

196.—María Angulo López.

Una finca urbana en el paraje Casa Blanca. Linda por todos los aires con finca propiedad de Casa Blanca, dedicada ésta a monte. Riqueza imponible de 45 pesetas.—Débitos, 47,94 pesetas.—Valoración, 1.125 pesetas.

Nota.—En la actualidad se encuentra la mencionada finca urbana totalmente derruida.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos al efecto designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riaza, a 30 de diciembre de 1959. El Agente, *Vidal García*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

90

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en expediente por Responsabilidades Políticas, seguido a Víctor Casanova Ochoa, vecino que fué de San Ildefonso, por medio del presente se notifica al referido expedientado y de haber fallecido a sus familiares más próximos, de domicilio y paradero desconocidos, que por Decreto fecha 9-7-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, requiriéndoles a la vez, para que dentro del término de diez días, precisen ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, si existen actualmente retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado.

Dado en Segovia a cuatro de enero de mil novecientos sesenta.—*Jaime Juárez.*— El Secretario, *Ricardo Ochoa*

91

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en expediente por Responsabilidades Políticas, seguido a José Delgado Gutiérrez, vecino que fué de Turégano, por medio del presente se notifica al referido expedientado y de haber fallecido a sus familiares más próximos, de domicilio y paradero desconocidos, que por Decreto fecha 23-7-59, otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, requiriéndoles a la vez, para que dentro del término de diez días precisen ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado.

Dado en Segovia a cuatro de enero de mil novecientos sesenta.—*Jaime Juárez.* — El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

111

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don José María Sanz Sanz, sobre deslinde y amojonamiento de una finca sita en este término municipal, tierra al sitio de la Avenida de la Estación (hoy Avenida del Obispo Quesada), de veintitrés áreas y noventa y ocho centiáreas, que linda: Este, con la Avenida de la Estación; Sur, finca urbana de don Samuel Gómez (hoy su heredera doña Andrea María Gómez Mateo) y solar de don Félix Cuesta; Oeste, finca de don Leopoldo Moreno, y Norte, herederos de don Mariano de Pablos Pascual; habiéndose señalado para dicha diligencia el día *veintinueve de los corrientes y hora de las cinco de la tarde,* y para que puedan concurrir a referida diligencia los dueños de los predios colindantes, pudiendo presentar en ella los títulos de sus fincas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, por sí o por medio de apoderado que nombren al efecto y con peritos de su nombramiento, por medio del presente se cita a los herederos de don Mariano de Pablos Pascual, de circunstancias personales y domicilios desconocidos, a tales fines.

Dado en Segovia a siete de enero de mil novecientos sesenta. — *Jaime Juárez.* — El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

116

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta de resinas

A las doce del día 6 de febrero de 1960, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 200 del Catálogo, titulado «Pimpollada del Miliciano», durante la campaña de 1960, bajo los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 3.745. Caras a muerte: 149.

Tasación: Ciento ocho mil ochocientas diecinueve pesetas con ochenta céntimos (108.819,08 pesetas).

Precio índice: Ciento treinta y seis mil veintitrés pesetas con ochenta y cinco céntimos (136.023,85 pesetas).

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto al público en Secretaría Municipal.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos en Secretaría del Ayuntamiento será desde el día posterior en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce del día anterior al fijado para la celebración de la subasta.

Como condición especial de esta subasta, se hace constar que las caras propuestas para resinación a muerte se valorarán al 60 por 100 de la tasación de la cara resinada a vida, y en esta proporción se liquidará el aprovechamiento, con arreglo a los precios unitarios alcanzados en la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 9 del mismo mes, a igual hora, sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Navalilla, a 7 de enero de 1960.—El Alcalde, *Teodoro Díez.*

116

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta de resinas

A las trece horas del día 6 de febrero de 1960, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, núm. 199 del Catálogo, titulado «Majada Vieja», durante el año de 1960, bajo los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida 10.731.

Tasación: Trescientas cuatro mil doscientos catorce pesetas con ochenta y dos céntimos (304.214,82).

Precio índice: Trescientas ochenta mil doscientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (380.268,52).

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento y que se halla expuesto al público en Secretaría Municipal.

Los industriales licitadores deberán acompañar a sus proposiciones el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo de la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, será desde las trece horas del dia siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior, hábil, a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 9 de dicho mes, a la misma hora y sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Navalilla, a 5 de enero de 1960.—El Alcalde, *Teodoro Díez.*

119

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Segundas subastas de maderas

A las once horas de los días 9, 10, 11 y 12 de febrero próximo, tendrán lugar en esta Casa Consistorial segundas subastas para adjudicar los aprovechamientos de productos primarios de los lotes que a continuación se expresan:

Día 9.—Monte «Aguas Vertientes». *Lote I.* Número de pinos, 185. Volumen total, 185,740 m. c. en rollo y con corteza. Valoración total, 208,597,50 pesetas. Precio índice, 261.196,87 pesetas.

Día 10.—Monte «Aguas Vertientes» *Lote IV.* Número de pinos, 875. Volumen total, 857,286 m. c. en rollo y con corteza. Valoración total, 964.446,75 pesetas. Precio índice, 1.205.558,44 pesetas.

Día 11.—Monte «La Garganta». *Lote V.* Número de pinos, 1.848. Volumen total 1.647,415 m. c. en rollo y con corteza. Valoración total, pesetas 1.672.126,22. Precio índice, 2.090.157,77 pesetas.

Día 12.—Monte «La Garganta». *Lote VI.* Número de pinos, 2.330. Volumen total, 1.565,915 m. c. en rollo y con corteza. Valoración total, pesetas 1.643.244,42. Indice, 2.054.055,52 pesetas.

Las proposiciones, con arreglo al modelo y condiciones publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia de 13 de noviembre y del Estado de 18 del mismo y año 1959, se presentarán hasta las trece horas y media de los días anteriores a cada subasta.

Para estas segundas subastas no será preciso que los licitadores tengan saldo suficiente en sus Hojas de Compra.

El tipo para cada subasta será el que figura como tasación del aprovechamiento.

El Espinar, 8 de enero de 1960.—El Alcalde, *P. Ballesteros.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

80

OCHANDO

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia dentro del Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, para satisfacer las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 66[illegible] de la Ley de Régimen Local.

Ochando a 31 de diciembre de 195[illegible] El Alcalde, Gilberto Hernanz.

8[illegible]

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Formado el padrón de contribuyentes de carruajes y bicicletas, existentes en este término municipal y obligados al pago del arbitrio provincial de tasa de rodaje y arrastre, relativo al actual año 1960, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que estimen oportunas los interesados.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 5 de enero de 1960.—El Alcalde, Santos Pastor.

82

CHATUN

EDICTO

Se hallan expuestas al público las cuentas municipales, con sus justificantes correspondientes, de los Presupuestos extraordinarios para las obras de construcción de dos Escuelas Unitarias, y el de construcción del edificio del Ayuntamiento, como asimismo las cuentas municipales y de patrimonio de los años 1954 al 1957, ambos inclusive, por un plazo de quince días y ocho más, en esta Secretaría Municipal, al objeto de oir reclamaciones.

Chatún a 5 de enero de 1960.—El Alcalde, Alberto García.

83

SANCHONUÑO

Aprobado por el Ayuntamiento e[illegible] proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago d[illegible] un grupo de construcción escolar estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sanchonuño a 5 de enero de 1960 1960.—El Alcalde, Angel Gómez.

8[illegible]

LASTRAS DE CUELLAR

Aprobadas por este Ayuntamiento en fecha 1 de agosto de 1954, las cuentas municipales correspondientes a los Presupuestos extraordinarios que fueron aprobados para pago de las obras de construcción de dos casas para Maestros, y parapago de las obras de construcción de un depósito elevado en esta localidad, sin que conste haber sido anunciadas al público por el plazo reglamentariamente establecido, se cumple ahora dicho trámite y por tanto se exponen a la consideración del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán contra las mismas las reclamaciones u objecciones a que hubiere lugar.

Lastras de Cuéllar, 4 de enero de 1960.—El Alcalde, M. Reyes.

IMPRENTA PROVINCIAL